



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS

Análisis y Propuestas del Consejo de Rectores frente a la implementación de la Gratuidad por Ley 21.091

Comisión de Educación, Cámara de Diputados
27 de mayo de 2019

I. Gratuidad 2019: primer año con Ley

- Más de 350.000 estudiantes con Gratuidad en la Educación Superior.
- Más de 12.000 estudiantes del CRUCH perdieron la Gratuidad este año y esperan respuesta a su situación.
- A las Universidades este año se les ha generado un déficit adicional de MM\$15.000.-, pudiendo llegar al doble si los estudiantes no pueden pagar su arancel.
- Arancel regulado informado al inicio del año. Reajuste fue 2,9%, mientras el reajuste de remuneraciones del Sector Público fue de 3,5%.

II. La Gratuidad castiga a los y las estudiantes más pobres

- Son jóvenes de familias pobres, con vacíos académicos, los primeros en ingresar a la universidad en sus familias.
- Estos jóvenes deben seguir, no obstante la gratuidad, compatibilizando estudios y trabajo, además de tener que nivelar sus competencias de entrada.
- **En Chile un 70% de los estudiantes chilenos demoran más de un año adicional en terminar sus carreras, cifras similares se ven en el resto de los sistemas comparados.**



II. La Gratuidad castiga a los y las estudiantes más pobres

- Un estudiante que pierde la Gratuidad debe volver a acreditar que es pobre y enfrentar la incertidumbre de cómo financiar los últimos semestres de su carreras.
- La política pública debe junto con mejorar el acceso, incrementar condiciones de progresión y titulación efectiva.

III. La Gratuidad afecta a las instituciones

La Gratuidad 2019 tiene graves diferencias negativas respecto de la implementada en 2016:

- Menores ingresos por tope de cobro arancelario del 50% del arancel regulado a quienes exceden duración de estudios. MM\$15.000.- de déficits este año, pudiendo ser casi el doble si los estudiantes no tienen cómo pagar la diferencia.
- Menores ingresos por entrada en vigencia de tope de aranceles respecto de estudiantes fuera de Gratuidad.

III. La Gratuidad afecta a las instituciones

- Hasta el año pasado no existía límite de cobro arancelario a estudiantes que pierden Gratuidad.
- Tampoco existía tope de arancel, que limita los ingresos de las Universidades por alumnos fuera de Gratuidad.
- El aporte complementario **se calcula en base a un arancel que no es el real** de cada universidad, con un tope de un 20% del monto de los aranceles regulados de Gratuidad.

IV. Propuestas

En lo inmediato:

1. Cubrir déficits 2019, a través del **uso de recuperaciones FSCU**, tal cual se presentó en la discusión de la Ley de Presupuesto 2019: ello requiere que se modifique el Art.71 bis de la Ley N° 18.591 sobre FSCU.

IV. Propuestas

2. Aumentar plazo de cobertura de gratuidad en proporción a duración de los estudios.

Para ello se debe modificar el Art. 105 de la Ley 21.091, en los siguientes términos :

*“La obligación de otorgar estudios gratuitos de que trata este párrafo será exigible respecto de aquellos estudiantes que permanezcan matriculados en la respectiva carrera o programa de estudio por un tiempo que no exceda la duración **oportuna** de éstas.*

*La duración **oportuna** de la carrera o programa de estudio corresponderá al tiempo de duración del plan de estudios y los procesos asociados a la titulación o graduación de los estudiantes, **más tres semestres para carreras de duración de 12 o más semestres, dos semestres para carreras de al menos 8 semestres y un semestre para carreras de menos de 8 semestres.**”*

IV. Propuestas

3. Eliminar el tope arancelario a cobrar a alumnos fuera de gratuidad.

Para ello hay que eliminar el Art. 108 de la Ley 21.091 y el artículo transitorio Trigésimo quinto.

El efecto de estos artículos es limitar a las instituciones que adscriben a la gratuidad en desmedro de aquellas que recibiendo recursos públicos mediante otros instrumentos no lo hacen.

V. Conclusiones

1. Cada estudiante que ingresa a la educación superior **debería tener certidumbre sobre los beneficios que tendrá para financiar sus estudios.** Para este objetivo es fundamental alinear el reglamento de becas y la futura Ley del SIFS, recogiendo armónicamente estos conceptos.
2. La implementación de la Gratuidad por Ley ofrece un diseño defectuoso. Trata a todos los estudiantes por igual, cuando no lo son. Además, sanciona a las instituciones en la medida que más estudiantes con Gratuidad recibe. **Esto amenaza la sustentabilidad de estas instituciones.**

V. Conclusiones

3. Tenemos la oportunidad ofrecer a los estudiantes condiciones, ya no solo para el acceso sino progresión y titulación efectiva. Es decir, **lograr una política publica articulada de movilidad social eficaz.**
4. Así como los estudiantes no responden a un único perfil, **las instituciones universitarias difieren en complejidad y costos que la política de Gratuidad no logra distinguir.**



CONSEJO DE RECTORES DE
LAS UNIVERSIDADES CHILENAS